



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1678

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1477
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-5296/98.-

VISTO:

el Expediente C-5296/98 por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Gesell, "Casa del Abuelo General San Martín" solicita exención del depósito del (5%) que prevé la Ordenanza Nº 1457/96, y

CONSIDERANDO:

que se ha dado cumplimiento al trámite previsto en la legislación vigente,

que la emisión y circulación de la rifa está autorizada por Decreto Municipal Nº 829 del 19/11/98,

que los fondos que resulten de la rifa serán destinados a mejorar la Sede Social del Centro;

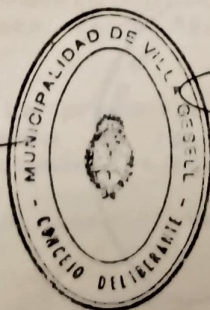
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Gesell de efectuar el depósito previsto en la Legislación vigente que refiere a la emisión de rifas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archive.

Susana Mabel Rivera
SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



Hector Esteban Allo
HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL